

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 13-17 de julio de 2020

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE ESTURIONES Y  
PECES ESPÁTULA (ACIPENSERIFORMES SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes renovó las Decisiones 16.136 (Rev. CoP18) a 16.138 (Rev. CoP18) sobre *Identificación y trazabilidad de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)* como sigue:

**16.136 (Rev. CoP18) Dirigido a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la obtención de financiación externa y en consulta con el Comité de Fauna, organizar un estudio para:*
  - i) *proporcionar una visión de conjunto de los métodos moleculares, basados en análisis de ADN y otros métodos forenses que pueden ayudar a identificar especies y poblaciones de especímenes de Acipenseriformes en el comercio, determinando el origen o la edad de los especímenes y diferenciando los especímenes silvestres de los criados en cautividad o acuicultura;*
  - ii) *revisar los acontecimientos pertinentes en esta esfera, inclusive la disponibilidad y fiabilidad de los sistemas de identificación uniformes;*
  - iii) *evaluar las ventajas y los inconvenientes de los distintos métodos (incluyendo la viabilidad, los costos, el tiempo-eficacia, la fiabilidad, los requisitos técnicos, etc.); y*
  - iv) *formular orientación relevante para las Partes en la CITES, las agencias de observancia, el sector privado y otros interesados;*
- b) *garantizar la consulta con las Partes que autorizan el comercio de especímenes de esturiones y peces espátula, los expertos apropiados, las instituciones y organizaciones y el sector privado en la realización del estudio;*
- c) *presentar los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna; y*
- d) *difundir las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente de conformidad con la Decisión 16.138 (Rev. CoP18) en una Notificación a las Partes.*

### **16.137 (Rev. CoP18) Dirigida al Comité de Fauna**

*El Comité de Fauna deberá ayudar a la Secretaría a determinar las especificaciones del estudio citado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP18) y supervisar su realización. Deberá revisar el informe del estudio, y formular recomendaciones, según proceda, para su consideración por el Comité Permanente.*

### **16.138 (Rev. CoP18) Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá revisar el estudio realizado de conformidad con la Decisión 16.136 (Rev. CoP18) y las recomendaciones del Comité de Fauna formuladas en cumplimiento con la Decisión 16.137 (Rev. CoP18), y formular sus propias recomendaciones, según estime conveniente, para comunicarlas a las Partes concernidas o someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. De acuerdo con lo comunicado por la Secretaría mediante una actualización oral a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, *World Wildlife Fund (WWF) Austria* confirmó que había obtenido financiación para llevar a cabo el estudio sobre *“Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio”*, solicitado en la Decisión 16.136, en colaboración con varios destacados expertos en esturiones. Posteriormente, la Conferencia de las Partes decidió renovar las Decisiones 16.136 (Rev. CoP18) a 16.138 (Rev. CoP18).
4. A fin de aplicar la Decisión 16.137 (Rev. CoP18), la Secretaría inició un procedimiento postal de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento del Comité de Fauna con la aprobación del Presidente del Comité de Fauna. La Secretaría se comunicó con los miembros del Comité de Fauna el 19 de noviembre de 2019, solicitando sus observaciones y aportaciones sobre el mandato del estudio propuesto en un plazo de 40 días (a más tardar el 29 de diciembre de 2019). Sobre la base de las observaciones remitidas por los Miembros del Comité de Fauna, se elaboró un mandato revisado en consulta con el Presidente del Comité de Fauna. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 19 del Reglamento del Comité de Fauna, se concedió a los miembros un plazo de 25 días para formular una objeción.
5. El procedimiento postal concluyó el 23 de marzo de 2020 y, como no se recibió ninguna objeción, la Secretaría compartió con *WWF Austria* el mandato final para el estudio sobre *“Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio”* que figura en el Anexo del presente documento.
6. En el momento de redactar el presente documento, *WWF Austria* había informado que, a pesar de algunos contratiempos debidos a la COVID-19, se habían logrado buenos progresos en el estudio y que, en el caso de que hubiera un borrador para su presentación antes de la 31ª reunión del Comité de Fauna, este se publicaría en un documento informativo.
7. A fin de facilitar la aplicación de la Decisión 16.137 (Rev. CoP18), el Comité de Fauna tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo entre reuniones encargado de examinar el estudio cuando esté disponible y de preparar proyectos de recomendación para su examen en la 32ª reunión del Comité de Fauna.
8. Se recuerda al Comité de Fauna que en la presente reunión establecerá un grupo de trabajo conjunto de los Comités de Fauna y de Flora sobre materiales de identificación, de conformidad con la Decisión 18.137 (véase el punto 15 del orden del día). En el caso de que el Comité de Fauna acuerde que se necesita un grupo de trabajo entre reuniones para examinar el estudio mencionado, tal vez desee considerar si el grupo de trabajo conjunto sobre materiales de identificación tendría una función en el examen y de qué manera.

## Recomendaciones

9. Se invita al Comité de Fauna a considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo entre reuniones para lo siguiente:
  - a) examinar el informe del estudio mencionado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP18), cuando esté disponible; y
  - b) preparar proyectos de recomendación, según proceda, para su examen en la 32ªreunión del Comité de Fauna.

Observaciones finales del Comité de Fauna sobre el mandato para el estudio sobre  
“Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones  
y peces espátula (*Acipenseriformes spp.*) en el comercio”  
(sobre la base del documento SC70 Doc. 44.2)

Los puntos que figuran a continuación se derivan de la Decisión 16.136 (Rev CoP18) de la CITES, con detalles adicionales añadidos por el grupo del proyecto y el Comité de Fauna.

El estudio deberá

- i) proporcionar una visión general de los métodos 1) morfológicos, 2) moleculares (basados en el ADN mitocondrial y nuclear), 3) químicos (basados en la composición isotópica) y 4) otros métodos forenses, como a) análisis microscópico de los óvulos (incluida la determinación de la ovulación), b) composición de ácidos grasos y c) oligoelementos. Describirá los métodos enumerados y la forma en que podrían ayudar a identificar las especies puras o híbridas de especímenes vivos de *Acipenseriformes*, incluidos partes y derivados, en el comercio, a fin de determinar o inferir la población natural o los planteles en cautividad, y de diferenciar los especímenes silvestres de aquellos criados en cautividad o producto de la acuicultura, incluidos partes y derivados;
- ii) revisar los acontecimientos pertinentes en esta esfera, inclusive la disponibilidad y fiabilidad de los sistemas de identificación; [NOTA: Dado que no se ha establecido un sistema de identificación uniforme, el estudio puede evaluar únicamente la aplicabilidad de los diferentes métodos para diferentes cuestiones (identificación de especies/datos geográficos/origen acuícola)];
- iii) evaluar las ventajas y los inconvenientes de los distintos métodos (incluyendo la viabilidad, los costos, el tiempo-eficacia, la fiabilidad, los requisitos técnicos, la disponibilidad/necesidad de bases de datos de referencia, posibilidades y límites para la normalización, etc.); y
- iv) formular orientación relevante para las Partes en la CITES, las agencias de observancia, el sector privado y otros interesados.

El estudio concluirá con recomendaciones como el establecimiento de una base de datos de contacto de los institutos apropiados o la creación de una plataforma de red (siguiendo el ejemplo de la Red Mundial de Seguimiento de la Madera) para facilitar el intercambio entre los diferentes institutos para compartir datos, muestras, métodos y ubicaciones de laboratorios; el establecimiento de una junta asesora con participación mundial, y la posible elaboración de directrices de la UNODC (como en el caso del marfil o la madera).

**Observaciones generales:**

Debe procurarse que el estudio se limite a 15 a 20 páginas como máximo; el contenido debe tener una base científica, pero se alienta a los autores a utilizar un lenguaje adecuado para científicos, encargados de formular políticas y otros interesados que no estén familiarizados con los métodos forenses (como Autoridades Científicas CITES, las Autoridades Administrativas, empresas de acuicultura y comerciantes).

Equipo del proyecto: Coordinadora Beate Striebel-Greiter (WWF).

Autores principales/expertos: Markus Boner (agroisolab, Alemania), Leonardo Congiu (Universidad de Padua, Italia), Jutta Jahrl (WWF Austria) y Arne Ludwig (Instituto Leibniz de Investigación de Zoológicos y Vida Silvestre, Alemania).

Se consultará a los siguientes expertos que poseen información y conocimientos pertinentes: Edgard Espinoza (Laboratorio Nacional Forense de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos) para la espectrometría de masas de ácidos grasos; Lutz Debus (Universidad de Rostock, Alemania); Nicolai Mogue (Instituto Federal de Investigación de Pesca y Oceanografía de Rusia) para el análisis microscópico; y Qiwei Wei (Instituto de Investigación Pesquera del Río Yangtsé, China). Los autores, al realizar el estudio, también se pondrán en contacto con productores de caviar y explotaciones acuícolas, en particular en los principales países que participan en esta actividad.

**A continuación se presentan algunas preguntas y preocupaciones planteadas por el Comité de Fauna de la CITES que los consultores tal vez deseen tomar en consideración:**

- Respecto a i): Se sugiere que se proporcione, a modo de contexto, una breve visión general de la identificación morfológica tradicional de las diferentes especies, y una descripción las razones por las que estos métodos ya no son aplicables (híbridos, acuicultura, etc.).
- Respecto a i) 2): Los microsatélites son un subconjunto del ADN nuclear, pero los autores tal vez deseen utilizar polimorfismos nucleótidos únicos (SNP) o algún otro método nuclear, por lo que quizá sea mejor mantenerlo en el nivel más alto.
- Respecto a i) 3): No resulta claro a qué métodos isotópicos se refiere. ¿Análisis de isótopos estables? ¿Radioisótopos? ¿Etiquetado de isótopos? Esto abarca un amplio campo de aplicaciones que por sí solo podría constituir un estudio completo.
- Respecto a i) 4): ¿Debería incluir solo especímenes y derivados muertos o también identificar los peces vivos (por ejemplo, peces para repoblación)?
- Respecto a i) (4) b+c): No resulta claro por qué esto se separa de “químico” cuando estos son todos, de hecho, análisis de laboratorio químico.
- Respecto a ii): La primera oración es confusa, dado que la en la oración siguiente se afirma que no hay sistemas de identificación uniformes. Asimismo, es importante aclarar que un “sistema de identificación uniforme” es diferente de las Directrices para el etiquetado del caviar que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*. Dado que se trata de un sistema de identificación de especies, cabe señalar que en el Anexo 6 del documento CoP17 Doc. 81.1 se proporciona una lista de verificación de las especies y géneros reconocidos de Acipenseriformes. Por lo tanto, es necesario perfeccionar/aclarar este sistema de identificación uniforme: se trata de un sistema de identificación para identificar la especie, la fuente y el origen de los especímenes comercializados y no de un sistema que identifique de manera uniforme el espécimen en el comercio (es decir, precintado y etiquetado uniforme).